

**Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”.**

**FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA**

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [consultainmunidad@ift.org.mx](mailto:consultainmunidad@ift.org.mx), en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 Gb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO IMPORTANTE** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso de consulta pública.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 12 de septiembre de 2016 al 24 de octubre de 2016. Una vez concluido se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición, el siguiente punto de contacto: Fernando Navarrete Saavedra, Director de Atención en Procesos de Competencia del IFT, correo electrónico: [fernando.navarrete@ift.org.mx](mailto:fernando.navarrete@ift.org.mx) y número telefónico (55) 50154000, extensión: 2247.

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón social o denominación social:</b>	Mega Cable, S.A. de C.V.
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	Ramón Olivares Chávez
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
<b>AVISO IMPORTANTE</b>	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que dentro de los documentos que remita se advierta información distinta a su nombre y opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento expreso para la difusión de dichos datos, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

<b>II. Comentarios y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública</b>		
<b>Por estructura del anteproyecto regulatorio</b>		
Apartado	Apartado, inciso, párrafo o sección	Comentario y aportaciones

<p>1.3. Requisitos de la solicitud</p>	<p>Primer párrafo</p>	<p>Se propone cambiar la palabra procedimiento por <b>PROGRAMA</b>, a fin de poder diferenciar entre el beneficio al que se acoge y la investigación de la conducta, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>“Las solicitudes realizadas por un Agente Económico para acogerse al beneficio del programa es la primer etapa del <b>programa ...</b>”</i></p>
<p>1.3. Requisitos de la solicitud</p>	<p>Inciso c)</p>	<p>Se propone cambiar objeto de la solicitud, por objeto de la <b>INVESTIGACIÓN</b>. En el entendido que la solicitud tiene como efecto ser sujeto de un programa de beneficio y con la finalidad de clarificar que la solicitud se desprende de la preexistencia de una Investigación.</p> <p><i>“c) Los bienes o servicios objetos de la <b>investigación</b> y área geográfica...”</i></p>
<p>1.3. Requisitos de la solicitud</p>	<p>Último párrafo</p>	<p>No existe claridad entre los tiempos que se planean y deja abierta la posibilidad de entregas posteriores, lo cual no es conducente por los plazos del orden cronológico de los demás solicitantes, se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>“La Autoridad Investigadora se pondrá en contacto con el interesado dentro de los dos días siguientes a la recepción de la Solicitud para corroborar y validar la información enviada, con el objeto de cerciorarse que esta cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en la presente guía. Sí la información de la solicitud no está completa o está incorrecta, la autoridad lo informará al interesado, que su solicitud se tiene por no presentada.”</i></p>

<p>1.4. Orden cronológico y citación</p>	<p>Segundo párrafo</p>	<p>Se propone modificar la palabra “presentada” por “recibida” así como la redacción del párrafo, para ser consistente con el Art. 125 de Acuerdo de las disposiciones regulatorias en materia de competencias económica, publicadas en el DOF el 12 de Enero de 2015, para quedar de la siguiente manera:.</p> <p><i>“Un vez que se tenga por <b>RECIBIDA</b>, la solicitud, la Autoridad investigadora le asignará una Clave. Todas las comunicaciones que se entablen serán realizadas a través de dicha Clave.”</i></p>
<p>1.4. Orden cronológico y citación</p>	<p>Último Párrafo</p>	<p>Se propone modificar la redacción, para ser consistente con lo establecido en el numeral 1.3 último párrafo y con el Art. 125 de Acuerdo de las disposiciones regulatorias en materia de competencias económica, en este momento, el interesado no puede ser considerado solicitante.</p> <p><i>“Autoridad Investigadora deberá comunicarse con el interesado dentro de los dos días siguientes para informarle que su solicitud fue admitida, proporcionarle su Clave así como informarle del día, la hora y el lugar en que debe acudir a presentar la información y los documentos con los que cuenta. En caso de no acudir sin causa justificada, la Autoridad Investigadora, al día siguiente, cancelará la solicitud y la clave correspondiente.”</i></p>
<p>3.2 Reducción de sanciones</p>	<p>Antes del segundo párrafo</p>	<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones, considerará, de conformidad al Artículo 130 de la LFCE, en la imposición de multas se deberá considerar los elementos para determinar la gravedad de la infracción, tales como el daño causado; los indicios de intencionalidad; la participación del infractor en los mercados; <u>el tamaño del mercado afectado</u>; la duración de la práctica; así como su capacidad económica; en su caso, la afectación al ejercicio de las atribuciones</p>

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”.

		<p>de la comisión.</p> <p>Es imprescindible incluir los parámetros para la imposición de multa, por lo tanto se solicita se incluyan estos en este apartado.</p>
3.2 Reducción de sanciones	Párrafo cuarto	<p>El Art. 103 de la LFCE, refiere en relación a la reducción de multa:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Los Agentes Económicos o individuos que no cumplan con lo establecido en la fracción I anterior, podrán obtener una reducción de la multa de hasta el 50, 30 ó 20 por ciento del máximo permitido, cuando aporten elementos de convicción en la investigación, adicionales a los que ya tenga la Autoridad Investigadora y cumplan con los demás requisitos previstos en este artículo. Para determinar el monto de la reducción la Comisión tomará en consideración el <b><u>orden cronológico de presentación de la solicitud y de los elementos de convicción presentados.</u></b>” (énfasis añadido)</i></p> <p>Por lo tanto, NO sólo debe de considerarse el orden de prelación, también se debe de considerar los elementos de convicción presentados. Por lo que debe de establecerse que además del orden de cronológicos se considerarán los elementos de convicción presentados. Es de hacer notar que el cuadro que se presenta a manera de “resumen” difiere de lo establecido en el artículo 103 de la LFCE, pues sujeta la reducción de multa únicamente al orden de presentación de la solicitud, dejando fuera los demás elementos a considerar.</p>
3.2 Reducción de sanciones	Penúltimo párrafo	Se propone eliminar el penúltimo párrafo. De conformidad al artículo 103 LFCE.
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”.

Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		

<b>III. Comentarios y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública</b>
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.